CT/I/010/2019

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA **LIC. ANA KAREM RESÉNDIZ FORTUNAT,** ABOGADO GENERAL DE LA CITADA INSTITUCIÓN Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **CARL ZEISS DE MEXICO S.A DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSE RAFAEL FERNANDO LELO DE LARREA AVALOS Y LUIS QUIROGA ORTEGA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, QUIENES COMPARECEN A CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LA UNIVERSIDAD":

I.1. Es un organismo público descentralizado del Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto publicado el 1 de febrero de 2013, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", constituida de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

I.2. De conformidad con lo que dispone el artículo 3 del referido Decreto de creación, tiene por objeto, entre otros, "Impartir educación superior, en los niveles de Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base a competencias para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional, internacional, en lo económico, político, social, medio ambiente y cultural".

I.3. Que quien representa a la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui es la Lic. Ana Karem Reséndiz Fortunat en su carácter de apoderada legal, lo cual acredita mediante poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de administración en materia laboral conferido por el Maestro Enrique Gerardo Sosa Gutiérrez Rector de la universidad, instrumento notarial que obra en la escritura pública número 50,360 cincuenta mil trescientos sesenta, de fecha 04 de octubre de 2018 y pasada ante la fe del Lic. Ernesto Guevara Rangel, notario público adscrito a la notaria número 17 del estado de Querétaro. Y quién manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades no han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

I.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número UPS-130201-ED5 y para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal 57, Querétaro – San Luis Potosí, Km 31+150, sin número, Parque Industrial Querétaro, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, Querétaro.

I.5. Cuenta con los recursos económicos suficientes para la celebración del presente contrato, en las partidas presupuestales con recurso propio de las cuentas 5566011 "equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios electrónicos" Y 5357011 "instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta".

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1. Es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las Leyes y Reglamentos aplicables en materia Mercantil y Civil en los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con el testimonio de la

escritura pública número 1,790 mil setecientos noventa de fecha 26 de marzo de 1951 mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante la fe del Lic. Enrique Montaño Carbajal, Notario Público Titular de la Notaría número 123 ciento veintitrés del Distrito Notarial Ciudad de México, debidamente inscrita en el

II.2. Quien lo representa en este acto, el C. José Rafael Fernando Lelo de Larrea Avalos, quien se identifica con credencial de Electora con Clave de Elector LLAVRF57121309H900 y el C. Luis Quiroga Ortega, quien se identifica con pasaporte número G23644748 y cuentan con las facultades suficientes para la celebración del presente, como lo acredita con el testimonio de la escrituras públicas número 148,449 y 148,479 de fecha 22 de junio de 2018 y 29 de junio de 2018 respectivamente, pasadas ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público Titular de la Notaría número 129 ciento veintinueve de la Ciudad de México.

II.3. Se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cuenta con Cédula de Identificación Fiscal clave de Registro Federal de Contribuyentes número CZM770124B99.

II.4. Para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Miguel Ángel de Quevedo No. 496, Col. Sta Catarina, Del. Coyoacan, Ciudad de México, C.P.04010.

III. **DE AMBAS PARTES:**

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en el presente contrato.

III.2 Que es su voluntad sujetarse en la celebración de este contrato al cumplimiento de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente es una compra venta para la adquisición de una Maquina de Medición de coordenadas, en la que **"LA UNIVERSIDAD"** compra, y **"EL PROVEEDOR"** vende, el bien que se establece en la siguiente tabla:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.D.M.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	MAQUINA DE MEDICION POR COORDENADAS - CMM SPECTRUM 7/10/6 RDS	1	PZA	$ 1,416,136.42	1,416,136.42
				SUBTOTAL	$ 1,416,136.42
				IVA 16%	$ 226,581.83
				TOTAL	$ 1,642,718.25

(UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 25/100 M.N.)

Esta contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de servicios de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, como consta en el Acta 05/2019 de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité Estatal de fecha 08 de marzo de 2019.

El bien descrito en la anterior tabla, en lo sucesivo se le denominará **"EL BIEN"** cuyas características y servicio que deberá incluir será denominado **"EL SERVICIO".**

"EL BIEN", deberá ser entregados a la Universidad, además deberá ser nuevo, por lo que **"LA UNIVERSIDAD"**, por ningún motivo aceptará un bien usado o reconfigurado.

"EL SERVICIO", además de lo anterior, deberá cumplir con todas las características descritas a continuación:

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar los servicios de instalación y puesta en marcha (arranque inicial) con ajuste CMM de una Maquina de Medición de Coordenadas – CMM spectrum 7/10/6 RDS con las siguientes características y servicios:

- CNC (CMM) de ZEISS en diseño de puentes (tecnología cerámica).
- Volumen de medición X = 700 mm, Y = 1000 mm, Z = 600 mm RDS-C-5° -CAA y placa adaptadpra de sonda RDS / VAST XXT.
- VAST XXT TL3 (sonda de exploración pasiva táctil)
- Max. Permiso error de medición de longitud (MPE) según ISO 10360-2: 2009.
- Licencia de software para paquete básico Calypso.
- Sensores
- Kit de referencia: RSH-214 con esfera de referencia RS-DK30-C.
- Computadora: Z4 V1 SAPSJ, Windows 10, CPU I XEON W-2123 3.4 4C, RAM 64GB (4X16GB) DDR4 2666 ECC, GFX NVIDIA QUADRO P2000 5GB (4) DP, HDD 4TB 7200RPM SATA ENT 3.5 2do SSD, 256GB SATA PREMIUM FIO 2XUSB3.1 TYPEC 2XUSB3 TYPE A, ODD 9.5 DVDRW 1er ODD, ratón óptico USB de HP.
- Monitor HP 27 pulgadas HP Z display Z27N G2 27"IPS
- Impresora HP OFFICEJET 7720
- Instalación, puesta en marcha (arranque inicial) con ajuste CMM.
- Calibración acreditada (DAKKS) según DIN en ISO 17025.
- El briefing cubre el manejo básico del sistema.
- Capacitación para máximo 4 participantes en sitio por 5 días.
- Maniobras al área que indique la universidad.

Servicio el cual deberá de estar instalado de manera completa y permanente, a más tardar el día 03 de julio de 2019.

La recepción de **"EL BIEN"** estará a cargo del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales así como el seguimiento a **"EL SERVICIO"**, la entrega de la documentación y toda comunicación relacionada con el Proveedor. **"EL BIEN"** anteriormente mencionado se instalara con motivo de **"EL SERVICIO"** contara con un año de garantía por parte del **"EL PROVEEDOR"**.

SEGUNDA.- Forma de pago. El precio fijo total del contrato es la cantidad de **$1,642,718.25 (un millón seiscientos cuarenta y dos mil setecientos dieciocho pesos 25/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que será pagado a **"EL PROVEEDOR"** por **"LA UNIVERSIDAD"** de la siguiente manera: el pago será mediante transferencia electrónica, en un plazo de 20 (veinte) días naturales posteriores al mes inmediato anterior de la recepción de **"EL BIEN"** en las cantidades, cualidades y calidades solicitadas a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y previa presentación de la factura correspondiente, emitida a nombre de Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, la cual deberá contener todos los requisitos fiscales aplicables, así como la descripción de **"EL BIEN"** y en su caso el número de serie.

La factura correspondiente deberá ser presentada en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA UNIVERSIDAD"**

La facturación deberá expedirse a favor de:
Razón Social: Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui.
RFC: UPS130201ED5
DOMICILIO: Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí K.M. 31 -150, Parque Industrial Querétaro, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro. C.P. 76220

La factura electrónica (archivo PDF y archivo XLM) deberán ser enviadas a los correos electrónicos mloyola@upsrj.edu.mx y facturascfdi@upsrj.edu.mx

Los pagos estarán sujetos a la validación de la autenticidad de los comprobantes en la página del SAT.

En caso de que las facturas presentadas para su pago presenten errores o deficiencias **"LA UNIVERSIDAD"** dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, lo indicará vía electrónica a **"EL PROVEEDOR"**. El periodo que transcurre a partir del envío del citado correo electrónico y hasta que **"EL PROVEEDOR"** envíe la nueva factura electrónica, no se computara para efectos del plazo establecido para el pago.

El pago de la contraprestación pactada por **"EL BIEN"**, quedará condicionado, a la entrega de la fianza estipulada en las cláusula SEXTA del presente así como proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones. **"LA UNIVERSIDAD"** no entregará anticipos de ninguna clase en virtud del presente contrato.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se compromete al traslado y a la correcta instalación de **"EL BIEN"** descrito en la partida de la cláusula primera, en las instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD"** por medio del Depto. de Recursos Materiales y Servicios Generales a más tardar el día 03 de julio de 2019, así como una carta de garantía del mismo por 01 (uno) año para **"EL BIEN"** adquirido.

"EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar la capacitación para **"EL SERVICIO"** de acuerdo a lo siguiente:

CAPACITACIÓN
Proporcionar la capacitación teórico-práctica al personal técnico que designe **"LA UNIVERSIDAD"**, para la instalación, mantenimiento y operación del equipo.

Se solicita capacitación sobre:

a) Instalación y puesta en marcha (arranque inicial) con ajuste CMM.
b) La capacitación se impartirá en el sitio que señale **"LA UNIVERSIDAD"** para hasta máximo 4 participantes por 5 días.

"LA UNIVERSIDAD" se reserva la facultad de hacer valer las penalidades que se le exigen por incumplimiento, señaladas en la cláusula cuarta del presente instrumento, manifestando que en caso de hacerse válida la penalización podrá proceder a la recisión del contrato de forma automática.

"EL PROVEEDOR" es responsable del traslado de "EL BIEN" hasta su entrega, por lo que cualquier daño o alteración que sufra el mismo será responsabilidad de este. Solamente la recepción formal, por escrito por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** implicará la aceptación de los mismos.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** declara que se obliga a no alterar en forma o en fondo lo contratado, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que para el caso de que no cumpla con lo aquí asentado, acepta que **"LA UNIVERSIDAD"** se reserve la aceptación o el rechazo de lo contratado y haga valer las penalidades que se le exigen por incumplimiento.

Con independencia de lo anterior **"LA UNIVERSIDAD"** en cualquier momento que **"EL PROVEEDOR"**, incumpla con alguna de las obligaciones del presente contrato, **LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente instrumento de inmediato.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "EL BIEN" y **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, en los términos, condiciones y plazos pactados. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la partida anteriormente mencionadas, se le aplicara una pena convencional a razón del 2% (dos por ciento) por cada semana o fracción de la misma de incumplimiento sobre la entrega de los bienes no entregados oportunamente, dicha penalización podrá ser acumulativa hasta un 10% (diez por ciento) del monto total antes de iva. **"EL PROVEEDOR"** acepta se apliquen las penalizaciones por el atraso en la entrega de todas y cada una de las partidas objeto del presente contrato. **"EL PROVEEDOR"** no será sujeto a ninguna pena en caso de que la entrega formal de la instalación **"EL SERVICIO",** no se realicen por causas imputables a **"LA UNIVERSIDAD"**.

Dicha sanción, al igual que la deductiva que se señala en el párrafo anterior, se impondrá sin que por ello **"LA UNIVERSIDAD"** pierda el ejercicio de sus acciones legales que procedan para demandar la rescisión y/o el pago de daños y perjuicios por otros conceptos ante las autoridades competentes, dado que la misma solamente se establece por el simple hecho de no entregar el bien en los términos y fecha convenida para ese efecto. Independientemente de la sanción antes referida, en caso de que "EL BIEN" y **"EL SERVICIO",** no se entreguen conforme a los requerimientos técnicos o condiciones pactados por causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** se realizarán las correspondientes deductivas (deducción) sobre el importe de la contraprestación pactada o facturada; por las cuales también se podrá aplicar una sanción por un importe de hasta un 100% cien por ciento del importe contratado. El pago de la contraprestación pactada quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas con base al bien entregado con atraso, que se aplicarán conforme al procedimiento siguiente:

1) Una vez determinado el incumplimiento que provoque la aplicación de una pena o deductiva, se procederá a cuantificar el importe de la misma;
2) Hecho lo anterior, se le notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que presente su factura por el importe que corresponda o entregue la documentación complementaria que se requiera en caso de que ya la hubiera presentado;
3) El pago se realizará una vez que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con el punto inmediato anterior.

"LA UNIVERSIDAD" no será acreedor de penalización alguna para el caso de que ocurra una variación en las asignaciones presupuéstales en la conformación y cuantía del presupuesto que le sea asignado por el Poder Ejecutivo o aprobado por el Poder Legislativo, que le impida de manera alguna cumplir con las obligaciones pecuniarias a su cargo establecidas en este documento.

En caso de que se agote el monto pactado en la garantía de cumplimiento por aplicación de penas convencionales, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión dentro de los quince días naturales siguientes a aquél en que suceda este supuesto. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere la entrega del **"EL SERVICIO" y** "EL BIEN" el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el precio asentado en la cláusula **SEGUNDA** es fijo y que por lo tanto no podrá variar durante la vigencia del contrato, salvo el caso en que **"LA UNIVERSIDAD"** decida adquirir hasta un veinte por ciento más del monto contratado, caso en que podrá convenir una ampliación con **"EL PROVEEDOR".**

SEXTA.- GARANTÍAS.- Para efectos de este contrato **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar dentro de los **diez** días hábiles posteriores a la firma del presente contrato una fianza, cheque de caja o cheque certificado por el **10% diez por ciento** del valor total del mismo, incluyendo IVA, esto como garantía de cumplimiento del contrato y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos; siendo por un monto de **$164,271.82** (ciento sesenta y cuatro mil doscientos setenta y un pesos 82/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) **"EL PROVEEDOR"** desde este momento autoriza a que **"LA UNIVERSIDAD"** deposite dicha garantía en sus cuentas bancarias desde el momento de la entrega de la misma y para que la devolución de dicho monto se realice a través de transferencia electrónica. La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse en el plazo o fecha previstos en el presente; en su defecto, salvo que la entrega de los bienes la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo y a más tardar en la fecha establecida en el contrato, la garantía de cumplimiento y vicios ocultos será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** después de un año cumplido a partir de la firma del presente, a entera satisfacción de la Universidad y con fundamento en lo estipulado por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones . Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

En caso de fianza, la misma deberá ser expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para este efecto, y su póliza deberá contener como mínimo las siguientes provisiones:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los bienes adquiridos, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza

Carretera Federal 57 QRO - SLP, km 31 + 150 S/N, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, Qro., C.P. 76220
Tel. 1961300 www.upsrj.edu.mx

requerida. tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 166, 176 primer parrafo, 178,183,209,214,215,279,280 y 289 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas vigente y a efectividad de la presente garantia, procedimiento al que tambien se sujetará para el caso del cobro de interés que prevé el artículo 283 de la citada ley, por pago extemporáneo del importe de la póliza de finanza requerida.

La afianzadora deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Querétaro, renunciando para este efecto al que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Además de lo anteriormente mencionado las garantías deberán cumplir con lo siguiente:

- Estar vigente hasta que **"LA UNIVERSIDAD"** por escrito autorice su liberación a la afianzadora.
- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá obtener la actualización de la fianza respectiva o en su defecto el endoso correspondiente.
- En caso de que la garantía se constituya con cheque certificado o cheque de caja deberá ser librado a favor de la **"LA UNIVERSIDAD",** quien lo hará efectivo ante la institución Bancaria librada o lo depositará en sus cuentas bancarias; al respecto **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a devolver, en caso de que así resulte procedente y en su oportunidad, el mismo importe que corresponda de dicha garantía a **"EL PROVEEDOR"**, a través de otro cheque librado por **"LA UNIVERSIDAD"** a favor de aquel o a través de una transferencia bancaria.

La garantía de cumplimiento y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor adjudicado, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato, y de ninguna manera impedirá que **"LA UNIVERSIDAD"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a **"LA UNIVERSIDAD"** al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" adjudicado acepta expresamente que la fianza expedida para garantizar el cumplimiento y la responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial.

Manifiesta expresamente **"EL PROVEEDOR"**, su conformidad para que la fianza que garantice el cumplimiento y la responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos del contrato adjudicado, permanezca vigente durante toda la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

Carretera Federal 57 QRO - SLP, km 31 + 150 S/N, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, Qro., C.P. 76220
Tel. 1961300 www.upsrj.edu.mx

"LA UNIVERSIDAD" a través del área jurídica, previa verificación por escrito con el área requirente, dará a los proveedores su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la póliza de la fianza correspondiente, de conformidad con lo señalado en el texto de la misma; siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en dicho contrato y a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**.

"LA UNIVERSIDAD" deberá retener cualquier pago derivado del presente instrumento hasta que **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con sus obligaciones de entrega de garantías.

"EL PROVEEDOR" podrá sustituir su garantía en cualquier momento durante la vigencia del contrato por otra, siempre y cuando cumplan las características de Ley y las establecidas en el presente instrumento.

La garantía de cumplimiento y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza de los materiales adquiridos del contrato, se podrá hacer efectiva por **"LA UNIVERSIDAD"**, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa en alguno de los siguientes casos:

I. Previa substanciación del procedimiento de rescisión.
II. Cuando por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el contrato y consecuentemente se le rescinda el mismo.
III. Cuando se haya vencido el plazo para la entrega de "EL BIEN", de conformidad con las penas establecidas en el presente contrato.
IV. Cuando se detecten vicios ocultos o defectos de la calidad de "EL BIEN", de conformidad con lo establecido para los casos de deductivas.
V. Cuando se rescinda el contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.

SEPTIMA.- "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar "EL BIEN", viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad generada por su incumplimiento será a cargo únicamente de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que estará obligado a sacar en paz y a salvo a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier reclamación al respecto; todos los gastos que por este motivo se pudieran generar serán por cuenta exclusiva de **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA.- Por la celebración de este contrato, "EL PROVEEDOR" acepta que **"LA UNIVERSIDAD"** quede facultada para:

a) Rescindir de manera administrativa el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de sus obligaciones aquí estipuladas, a las disposiciones de la la ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del estado de Querétaro, así como de los Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por su parte;
b) Declarar la terminación anticipada del presente contrato, cuando concurran causas de interés general, o se extinga la necesidad de los servicios;

Carretera Federal 57 QRO - SLP, km 31 + 150 S/N, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, Qro., C.P. 76220
Tel. 1961300 www.upsrj.edu.mx

c) Suspender de manera temporal o definitiva, sin responsabilidad alguna, la ejecución del contrato cuando concurra cualquiera de las causas que al efecto enuncia la Ley de la materia, de tal forma, que hagan imposible el cumplimiento del mismo.

NOVENA.- La Universidad podrá iniciar el procedimiento de rescisión por cualquiera de las siguientes causas, las cuales se enumeran de forma enunciativa, más no limitativa:

1. En cualquier momento en el caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR";**
2. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** adjudicado ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas de la Invitación y /o del contrato;
3. Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que correspondería a la garantía de cumplimiento, se agote o exceda el tiempo para la contabilidad de las mismas;
4. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de que existiere cualquiera de estos supuestos u otros que pudieran dar pie al inicio del proceso de recisión, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá dar oportunidad de cumplimiento a **"EL PROVEEDOR"** u otorgar prorrogas, según convenga a los intereses de la institución, situación que será determinada por la Dirección Administrativa de **"LA UNIVERSIDAD".**

En caso de proceder a la recisión **"LA UNIVERSIDAD"** podrá volver a adjudicar el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracción VIII de la ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del estado de Querétaro.

DÉCIMA.- Ambas partes aceptan y convienen en que el procedimiento de rescisión a que se refiere este contrato, se lleve a cabo de la siguiente manera:

a. Se iniciará a partir del momento en que **"LA UNIVERSIDAD"** comunique por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 05 cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo, y

c. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes a que concluya el plazo señalado en el inciso b) de esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que en caso de incumplimiento reiterado a las obligaciones pactadas en el presente contrato por causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**, **"LA UNIVERSIDAD"** dentro de los 5 días naturales posteriores a la fecha del incumplimiento, podrá proceder a la recisión del contrato o decidir continuar con él, haciendo los descuentos mencionados en las cláusulas segunda y quinta.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes aceptan que en este contrato no existe dolo, violencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que impida la celebración del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes se sujetan a todas y cada una de las cláusulas que integran este contrato, a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la Legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DERECHO.- El presente contrato se celebra con fundamento en lo establecido por el artículo 22 y de más correlativos de la ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

Leído que fue el presente, lo firman por duplicado de conformidad al margen y al calce las partes que en él intervienen, en Querétaro, Qro., el día 09 de mayo del 2019.

"LA UNIVERSIDAD"	"EL PROVEEDOR"
LIC. ANA KAREM RESÉNDIZ FORTUNAT ABOGADO GENERAL	C. JOSE RAFAEL FERNANDO LELO DE LARREA AVALOS / C. LUIS QUIROGA ORTEGA

La presente hoja forma parte del contrato de compra venta entre la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui y CARL ZEISS DE MEXICO S.A. DE C.V. el día 09 de mayo de 2019.

Aserta SEGUROS | FIANZAS

Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	3079-05600-0
Código de Seguridad:	Ryamb7T
Folio:	2634179
Monto de la fianza:	$164,271.82
Monto de este movimiento:	$164,271.82

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 9 de Mayo de 2019
Movimiento: Emisión
Fiado: CARL ZEISS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante UNIVERSIDAD POLITECNICA DE SANTA ROSA JAUREGUI

PARA GARANTIZAR POR CARL ZEISS DE MEXICO, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN AV. MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO 496, COL. SANTA CATARINA, ALCALDIA COYOACAN, CODIGO POSTAL 04010, CIUDAD DE MEXICO, EL CUMPLIMIENTO Y LA BUENA CALIDAD DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA NUMERO CT/I/010/2019 DE FECHA 09 DE MAYO DEL 2019, RELATIVO A: MAQUINA DE MEDICION POR COORDENADAS-CMM SPECTRUM 7/10/6 RDS.

LA ASEGURADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;

B) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERA REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;

C) QUE LA FIANZA PERMANECERA VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION QUE GARANTICE Y CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y

D) QUE LA ASEGURADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACION POR MORA Y DE RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS QUE PUDIERAN RESULTAR DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA, TRATANDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION SERA EL PREVISTO EN EL ARTICULO 166, 176 PRIMER PARRAFO, 178, 183, 209, 214, 215, 279, 280 Y 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE Y A EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTIA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIEN SE SUJERARA PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERES QUE PREVE EL ARTICULO 283 DE LA CITADA LEY, POR PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

LA ASEGURADORA DEBERA SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE QUERETARO, RENUNCIANDO PARA ESTE EFECTO AL QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LA FIANZA ESTARA VIGENTE HASTA QUE "LA UNIVERSIDAD" AUTORICE POR ESCRITO SU LIBERACION A LA

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aún cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales, forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS CHAPARRO

Firma Digital: 4C2PAbJpJEyaLIWi0iEf8YgDJTCKEjsuLvYAIRAIZ6CLCSrgHJYKQ14N+KbxOb97YYm1AY4DmuBIDzXsyjUw4PQKbbDYquo9SPXKMi5nSIEyFdZOM1Uch1jFISoxxcmodOCjCN3Y6BHVNaPZaUaSyceawYoCUOo=

Serie Certificado: 00001000009900010641; Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A1AF OEY4 19

E/R X-VI-MMXIX V.1

Aserta SEGUROS | FIANZAS

Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta
RFC: AAS920731417
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3079-05600-0
Código de Seguridad: Ryamb7T
Folio: 2634179
Monto de la fianza: $164,271.82
Monto de este movimiento: $164,271.82

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 9 de Mayo de 2019
Movimiento: Emisión
Fiado: CARL ZEISS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante UNIVERSIDAD POLITECNICA DE SANTA ROSA JAUREGUI

ASEGURADORA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRORROGAS O ESPERAS EL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACION DE CONVENIOS DE AMPLIACION AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERA OBTENER LA ACTUALIZACION DE LA FIANZA RESPECTIVA O EN SU DEFECTO EL ENDOSO CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE LA GARANTIA SE CONSTITUYA CON CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA DEBERA SER LIBRADO A FAVOR DE LA "UNIVERSIDAD", QUIEN LO HARA EFECTIVO ANTE LA INSTITUCION BANCARIA LIBRADA O LO DEPOSITARA EN SUS CUENTAS BANCARIAS; AL RESPECTO "LA UNIVERSIDAD", SE COMPROMETE A DEVOLVER, EN CASO DE QUE ASI RESULTE PROCEDENTE Y EN SU OPORTUNIDAD, EL MISMO IMPORQUE QUE CORRESPONDE DE DICHA GARANTIA A "EL PROVEEDOR", A TRAVES DE OTRO CHEQUE LIBRADO POR "LA UNIVERSIDAD" A FAVOR DE AQUEL O A TRAVES DE UNA TRANSFERENCIA BANCARIA.

LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Y DE RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS QUE PUDIERAN RESULTAR DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LOS MATERIALES ADQUIRIDOS DE NINGUNA MANERA SERA CONSIDERADA COMO UNA LIMITACION DE LA RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR ADJUDICADO, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTIAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, Y DE NINGUNA MANERA IMEDIRA QUE "LA UNIVERSIDAD" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN O EL REEMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDE EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL CONTRATO O MODIFICACION AL PLAZO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA UNIVERSIDAD" AL MOMENTO DE LA FORMALIZACION RESPECTIVA LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EL DOCUMENTO LA ESTIPULACION DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA FIANZA OTORGADA INICIALMENTE.

"EL PROVEEDOR" ADJUDICADO ACEPTA, EXPRESAMENTE QUE LA FIANZA EXPEDIDA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO Y LA RESPONSABILIDAD POR VISIOS OCULTOS QUE PUDIERAN RESULTAR DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LOS MATERIALES ADQUIRIDOS SE HARA EFECTIVA INDEPENDIENTEMENTE DE QU SE INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL.

MANIFIESTA EXPRESAMENTE "EL PROVEEDOR", SU CONFORMIDAD PARA QUE LA FIANZA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO Y LA RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS QUE PUDIERAN RESULTAR DE ACUERDO A LA

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA.

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS CHAPARRO

Firma Digital: 4C2p2DJpYyaLUw/6FIBYgDTCKEjsuLvyAh3APCCCS4gFJ9K0T4NvKbxOD97YUn1Ay4Dmu81pzxsyfiw4PqKpbDYduocv9SPXKMi6nSjEyFdzQM1UGn1jP1SoxxchnodDGJGiN3YdBHVNiR3aUaSYreawXc0CQQoo=

Serie Certificado: 00000010000999000010641 | Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A1AF OEY4 19

E/R X-VI-MMXIX V.1

Aserta
SEGUROS | FIANZAS

Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta
RFC: AAS920731477
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3079-05600-0
Código de Seguridad: Ryamb7T
Folio: 2634179
Monto de la fianza: $164,271.82
Monto de este movimiento: $164,271.82

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 9 de Mayo de 2019
Movimiento: Emisión
Fiado: CARL ZEISS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante UNIVERSIDAD POLITECNICA DE SANTA ROSA JAUREGUI

NATURALEZA DE LOS MATERIALES ADQUIRIDOS DEL CONTRATO ADJUDICADO, PERMANEZCA VIGENTE DURANTE TODA LA SUBSTANCIACION DE LOS JUICIOS O RECURSOS LEGALES QUE INTERPONGA CON RELACION A DICHO CONTRATO, HASTA QUE SEA PRONUNCIADA RESOLUCION DEFINITIRA QUE CAUSE EJECUTORIA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

"LA UNIVERSIDAD" A TRAVES DEL AREA JURIDICA, PREVIA VERIFICACION POR ESCRITO CON EL AREA REQUIRENTE, DARA A LOS PROVEEDORES SU AUTORIZACION POR ESCRITO PARA QUE PROCEDA A RECUPERAR Y EN SU CASO LIBERAR LA POLIZA DE FIANZA CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL TEXTO DE LA MISMA, SIEMPRE Y CUANDO ESTE ACREDITE HABER CUMPLIDO CON LA CONDICION PACTADA EN DICHO CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCION DE "LA UNIVERSIDAD".

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS CHAPARRO

Firma Digital: AC2pAJbvFyaUw6tEl8YgOTCKEjsuLyAh3AZCQLCsagH19KdT4N+KbxOD9YXjm1AyqDjmu81p2x8y/tw4PqKpoDYdoeqSPXKM6nSjIEyF/dzOM1Ur6N1jP1SoxcnodDCJgN3YdBHVN4P3aUaSyreawVyCUQoo=

Serie Certificado: 00000100009000010641. Prestador de Servicios de Certificación: Secotsan

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A1AF OEY4 19

E/R X-VI-MMXIX V.1